



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA «IMPULSAR LA CULTURA DE LA EVALUACIÓN» QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO EN LO SUCESIVO «EL INEVAP», REPRESENTADO POR LA MAESTRA ISAURA LETICIA MARTOS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «EL CONEVAL», REPRESENTADO POR EL DOCTOR JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del estado de Durango y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, celebraron el Convenio General de Cooperación Técnica No. SE/07/2021, cuya vigencia fue del 04 de octubre de 2021 al 31 de mayo de 2024, teniendo por objeto establecer las bases de colaboración y alianza estratégica entre "LAS PARTES", para la coordinación de acciones que permitan establecer la cultura de la evaluación a través de ejercicios de evaluación de alto rigor técnico y metodológicos, así como la generación de investigaciones que contribuyan a la toma de decisiones con base en evidencia.
- 2. En el marco de este Convenio General de Cooperación se han desarrollado diversas actividades, tales como la participación del Instituto en los Talleres con Estados y en los Seminarios organizados por «EL CONEVAL». Específicamente, se han impartido cursos sobre "Herramientas de Monitoreo y Evaluación para la Medición de Resultados" en conjunto con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y sobre "Construcción de Indicadores y Monitoreo, así como asesorías técnicas como la realizada en referencia a la incorporación del Municipio de El Mezquital en un estudio cualitativo sobre indicadores de pobreza. Cabe mencionar que en 2023 «EL INEVAP» participó en la convocatoria de Buenas Prácticas de Monitoreo y Evaluación en las Entidades Federativas y Municipios, resultando su práctica reconocida.
- 3. Derivado de que la fecha de vigencia del Convenio señalado en el numeral que antecede expiró el 31 de mayo de 2024, es interés de "LAS PARTES", continuar colaborando en el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos, por lo que manifiestan su voluntad en celebrar el presente instrumento jurídico para dar continuidad al objeto antes citado.











DECLARACIONES

I.- DECLARA «EL INEVAP» A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- **I.1** De conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el artículo 2 de la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, establecen que, el Instituto es un Organismo Constitucional Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, el cual se encuentra legalmente constituido.
- **I.2** De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 142, establece que **«EL INEVAP»** es el organismo encargado de medir y evaluar el desempeño de las políticas públicas y de generar información para que los poderes y los gobiernos realicen un mejor diseño e implementación de sus programas y acciones. Tendrá facultades para evaluar las actuaciones de cualquier dependencia o programa estatal o gobierno municipal.
- **I.3** Con fecha 29 de mayo de 2020 la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, designó mediante nombramiento a la Mtra. Isaura Leticia Martos González como consejera propietaria del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, nombramiento que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Durango, No. 47 ordinario de fecha 11 de junio de 2020.
- **I.4** Posteriormente con fecha 10 de junio de 2024, se celebró la 11ª décima primera sesión extraordinaria, donde mediante el acuerdo Cuarto el Consejo General designó a la Mtra. Isaura Leticia Martos González, como consejera presidenta del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, nombramiento que hasta la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna y, con fundamento en los artículos 15 fracciones IV y X de la Ley de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, le otorgan la representación legal contando con la facultad de suscribir, en términos de la legislación aplicable, convenios de colaboración con los poderes y autoridades federales y locales, instituciones académicas, organizaciones sociales o quien considere necesario para el cumplimiento de los objetivos de la citada Ley.
- **I.5** En concordancia con el Estatuto Orgánico del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, en sus artículos 19 fracción VI y 26 fracción XI, otorgan la atribución a la consejera presidenta y directora general para la celebración de los convenios previa autorización del Consejo, que el Instituto requiera para el cumplimiento de sus tareas con los Entes Públicos Obligados, en materia de evaluación, convenios de colaboración con los poderes y autoridades

4

Página 2 de 9

DICTAMINADO





federales, locales, instituciones académicas, organizaciones sociales o quien considere necesario para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

I.6 Está debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes IEP160216QT3, y señala como domicilio fiscal el ubicado en Boulevard de las Rosas No. 151 fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, en la ciudad de Durango, Dgo.

II.- DECLARA «EL CONEVAL» A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, en el que se adiciona el apartado C del artículo 26 mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, el organismo continuará en funciones con base en los supuestos que establece el artículo vigésimo transitorio del citado Decreto.

II.2 Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, que garanticen la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad, conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social.

II.3 Una de sus atribuciones es concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de los estados y municipios y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado, para promover la evaluación de programas y acciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5°, fracción XXII, del Decreto por el que se regula **«EL CONEVAL»**.

II.4 El 16 de julio de 2019, el Doctor José Nabor Cruz Marcelo fue designado secretario ejecutivo de **«EL CONEVAL»** por el titular del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo lo dispuesto por la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social.

II.5 El Secretario Ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de **«EL CONEVAL»**; representar para todos los efectos legales a **«EL CONEVAL»** y ejercer el presupuesto aprobado; por ello tiene plena competencia para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos, 22 fracción I y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Social; 11,





9

Página 3 de 9





fracción X, del Decreto por el que se regula **«EL CONEVAL»**; y 28, fracción XXIV, del Estatuto Orgánico de **«EL CONEVAL»**.

II.6 El Registro Federal de Contribuyentes es la clave CNE0508253Z4.

II.7 A efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Sur, número 810, colonia Del Valle, alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio General de Cooperación Técnica, asimismo, manifiestan que en su celebración no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de **«LAS PARTES»** proceder a su suscripción.

III.2 Están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente instrumento.

III.3 Tienen interés específico en celebrar el presente instrumento para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos.

Expuesto lo anterior, **«LAS PARTES»** están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

El presente Convenio General de Cooperación Técnica tiene por objeto, establecer las bases de colaboración y alianza estratégica entre «LAS PARTES», para la coordinación de acciones que permitan fortalecer la cultura de la evaluación; a través de ejercicios de evaluación de alto rigor técnico y metodológico; así como de la generación de investigaciones que contribuyan a la mejor toma de decisiones con base en evidencia.

SEGUNDA. ACCIONES ESTRATÉGICAS DEL CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

La realización del objeto del presente Acuerdo General de Cooperación Técnica incluye fundamentalmente los siguientes objetivos específicos:





4

Página 4 de 9





- a) Intercambiar experiencias y dar asistencia técnica en la elaboración de documentos y análisis en los ámbitos de competencia de «EL CONEVAL»;
- **b)** Brindar asistencia técnica en los ámbitos de competencia de **«EL CONEVAL»**. Para los modelos de evaluación y términos de referencia, así como en los insumos de la planeación institucional;
- c) Dar asistencia técnica para la incorporación del enfoque de derechos sociales en los modelos de evaluación;
- **d)** Otorgar asistencia y capacitación en el uso de herramientas de análisis estadístico o geoespacial de la información que genera **«EL CONEVAL»**;
- e) Implementar proyectos piloto de interés de «EL CONEVAL», con el conocimiento y participación de «EL INEVAP».

TERCERA. COMPROMISOS DEL CONEVAL.

- a) Brindar asistencia técnica a «**EL INEVAP**» en los temas que se enuncian en la cláusula anterior.
- **b)** Contribuir en la formación de recursos humanos que sean designados por **«EL INEVAP»** para impulsar las acciones que se deriven del Convenio General de Cooperación Técnica.
- c) Implementar las acciones que se deriven del Convenio General de Cooperación Técnica.
- **d)** Realizar en conjunto la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio General de Cooperación Técnica.
- e) Difundir por los medios que se consideren idóneos las actividades derivadas del presente Convenio General de Cooperación Técnica.

CUARTA. COMPROMISOS DEL INEVAP.

- a) Comunicar a «**EL CONEVAL**» el personal designado para participar en las asistencias técnicas que se enuncian en la cláusula anterior.
- **b)** Proporcionar a **«EL CONEVAL»** las instalaciones y los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de la asistencia técnica.
- c) Elaborar un informe anual de las actividades derivadas del presente Convenio General de Cooperación Técnica.
- d) Implementar las acciones que se deriven del Convenio General de Cooperación Técnica.
- **e)** Realizar en conjunto la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio General de Cooperación Técnica.
- f) Difundir por los medios que se consideren idóneos las actividades derivadas del presente Convenio General de Cooperación Técnica.











SE/08/2024 QUINTA. ACUERDAN «LAS PARTES».

Que podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y serán elevadas a la categoría de convenios específicos, previa revisión y aprobación de la Comisión Técnica, misma que deberá sujetarse a los procedimientos de validación de instrumentos consensuales de cada una de **«LAS PARTES»**. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se integra una Comisión Técnica con un representante de cada una de **«LAS PARTES»** responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades por realizarse; quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación por escrito a la otra parte dentro de los diez días siguientes a la designación que realice.

«LAS PARTES» designan como responsables a:

Por «EL INEVAP»

Nombre:	Daniela Miroslava Villa Hernández
Cargo:	Coordinadora de Vinculación
Teléfono:	618 4564405
Correo electrónico:	daniela.villa@inevap.org.mx
Dirección:	Bulevar de las Rosas # 151 Fraccionamiento Jardines de Durango C.P. 34200.

Por «EL CONEVAL»

Nombre:	José Manuel Del Muro Guerrero
Cargo:	Coordinador General de Monitoreo, Entidades Federativas y Fortalecimiento Institucional
Teléfono:	55 54 81 72 00 ext. 70011
Correo electrónico:	jdelmuro@coneval.org.mx
Dirección:	Av. Insurgentes sur #810, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03100

Tales representantes tendrán a su cargo la comunicación regular para todos los efectos del presente Convenio General de Cooperación Técnica, así como la elaboración de un Plan de





9

Página 6 de 9





Trabajo que especifique las actividades a desarrollar al amparo del presente, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

SÉPTIMA, MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Cooperación Técnica podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **«LAS PARTES»**, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. DE LOS COSTOS.

«LAS PARTES» convienen y establecen para los costos en los que se pueden incurrir al llevar a cabo el presente Convenio General de Cooperación Técnica lo siguiente:

- a) Los costos que deriven de la ejecución de este Convenio General serán determinados por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de «LAS PARTES».
- **b)** Los costos serán establecidos de común acuerdo por **«LAS PARTES»**, y asumidos por cada una de ellas en lo que les corresponda dependiendo de su capacidad presupuestal.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **«LAS PARTES»** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

«LAS PARTES» no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio General de Cooperación Técnica, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA, PUBLICIDAD.

«LAS PARTES» están de acuerdo en que el presente Convenio General de Cooperación Técnica y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula anterior.











SE/08/2024 DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR.

«LAS PARTES» acuerdan que, se reconocen recíprocamente los derechos de autor y de propiedad intelectual, respecto de los materiales que ambas partes generen, o respecto de los materiales que se llegaran a utilizar con motivo de la realización del objeto de este Convenio General de Cooperación Técnica.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las leyes relativas. Cada una de **«LAS PARTES»** asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros en estos temas, a nivel nacional e internacional.

«LAS PARTES» acuerdan que, en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:

- a) Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere las obras.
- **b)** Si la producción de las obras es conjunta, ambas partes serán titulares de los derechos de autor.

«LAS PARTES» convienen en reconocer que los productos generados por este convenio serán de propiedad conjunta, por lo cual su uso y aprovechamiento se hará previa autorización por escrito de **«LAS PARTES»**, y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de Propiedad Industrial.

Al ser **«LAS PARTES»** instituciones públicas sin fin de lucro, el uso y aprovechamiento de los productos que se pudieran generar con la suscripción del presente instrumento jurídico, no generarán regalía alguna.

«LAS PARTES» podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión de los eventos realizados en conjunto. Ninguna de **«LAS PARTES»** podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones o programas distintos a los generados por este Convenio General de Cooperación Técnica. **DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

«LAS PARTES» convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento de este Convenio General de Cooperación Técnica, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por ende, «LAS PARTES» no establecerán relación laboral alguna, por lo que al momento de hacerse efectivo este convenio quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun





9





cuando las actividades que deriven del presente convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de **«LAS PARTES»**, y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

«LAS PARTES» convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento y, solo en caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, y hasta el 30 de septiembre de 2027. No obstante, cualquiera de «LAS PARTES» podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con treinta (30) días naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas «LAS PARTES» de su contenido y alcances, lo firman de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México, México, a los 10 días del mes de septiembre del año 2024.

POR «EL INEVAP»

POR «EL CONEVAL»

MTRA. IŠAURA LETICIA MARTOS

GONZÁLEZ

ERA PRESIDENTA

RECTORA GENERAL

DR. JOSÉ MABOR CRUZ MARCELO

SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJO GENERAL



Página 9 de 9